

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 612 de 2025

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS, CARACTERIZACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y AVENIDAS TORRENCIALES DENTRO DEL ÁREA DEL ECOPARQUE CERRO DE LA BANDERA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI

CONTRATISTA: A.Z. INGENIEROS SAS

PLAZO: 5 meses desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

VALOR: CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$160,769,000.00)

En el Municipio de CALI el día 1 de Diciembre del 2025, siendo las 08:10 AM se reunieron en las instalaciones del Grupo de Intervención Integral en el Territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.727.167 quien actúa en nombre y representación de la empresa A.Z. INGENIEROS SAS y JOSE ALEJANDRO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.104.440, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 612 de 2025, la cual se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 02 de Julio de 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 612 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 02 de Diciembre del 2025; b) Que en vista de que el Consultor presentó una solicitud de prórroga para el contrato CVC 611 de 2025, se hace necesario suspender temporalmente las actividades mientras la Entidad toma una decisión sobre la solicitud de prórroga presentada y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el supervisor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la Grupo Intervención integral en el territorio, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión.

PRIMERA: Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 612 de 2025, por el término de 18 días, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO.

TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali el día 1 de diciembre del 2025

POR EL CONTRATISTA,
ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN
Representante Legal

EL SUPERVISOR
JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

V.B.

Adriana P. Ramirez Delgado - Directora Gestion Ambiental (C)